ESTUDIOS PREVIOS, DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC No. 005-2026

OBJETO

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN EL PASO - CESAR"

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

ABRIL DE 2026

(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, en el presente documento el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR,** procede a la elaboración de los Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia para el desarrollo de una **SELECCIÓN ABREVIADA** según la modalidad de selección de contratista contemplada en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 1, en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones normativas y reglamentarias vigentes y aplicables a la modalidad de selección.

Este estudio se podrá consultar a través del Sistema Electrónico De Contratación Pública –SECOP II–, en: www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

JUSTIFICACIÓN

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la Planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, elaboró el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con lo anterior, esta administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, iniciando por describir la necesidad que se tiene para el ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN EL PASO - CESAR"***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"* El Artículo 82 señala que *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (…)"*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…)Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"* Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (…)"*

Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación Nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que, para cumplir con este propósito, atendiendo los postulados de colaboración armónica, complementariedad y subsidiariedad, que orientan las actuaciones de las distintas instancias: se canalizaron los recursos económicos indispensables para emprender la ejecución del proyecto que tiene como objetivo el ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN EL PASO - CESAR"*** con el fin de contribuir con el interés de la comunidad en general, siendo un apoyo en la ejecución de tareas y metas trazadas, que contribuyen con el buen funcionamiento de la administración actual.

Que, la contratación del suministro de elementos de papelería y útiles de oficina para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, constituye una necesidad fundamental para el cumplimiento eficaz y oportuno de las funciones administrativas y operativas que tiene a su cargo la Entidad Territorial, siendo esencial para el desarrollo de las actividades cotidianas del servicio público, dado que permite la correcta ejecución de tareas que van desde la elaboración de documentos, archivos, correspondencia y formularios, hasta el apoyo logístico en reuniones, capacitaciones, eventos institucionales y atención al ciudadano.

Que, la dotación oportuna de materiales de oficina garantiza la continuidad de los procesos internos y externos, y evita la paralización o demora en procedimientos que requieren de soportes físicos o herramientas básicas para su gestión. Así mismo, asegura que las distintas áreas de la administración, como planeación, hacienda, jurídica, salud, educación, cultura, entre otras, puedan operar de manera articulada, cumpliendo con sus metas, planes y programas de gobierno, en beneficio de la comunidad.

Que, en el marco de los principios constitucionales de la función administrativa, especialmente la eficiencia, la eficacia y la economía, la adquisición formal y programada de papelería y útiles de oficina se convierte en una herramienta estratégica que respalda el fortalecimiento institucional, mejora el clima laboral, promueve la organización documental y contribuye a una imagen institucional más profesional y confiable frente a la ciudadanía.

Que, de acuerdo a lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en específico lo atinente a lo normado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el Municipio de El Paso, a través de la **SECRETARIA GENERAL**, ve la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para el ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN EL PASO - CESAR"***

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso de selección es escoger al contratista que ejecute la ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN EL PASO - CESAR"***

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
43202000	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
44121500	SUMINISTROS DE CORREO
44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44121800	MEDIOS DE CORRECCIÓN
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
31201500	CINTA ADHESIVA
44122000	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
44121700	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA

44122100	SUMINISTROS DE SUJECIÓN
60105700	PEGANTE LIBRE DE ACIDO
44111900	TABLEROS

2.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Las actividades cuya ejecución constituye el objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección tendrán como alcance la ejecución los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO
1	BOLIGRAFO KILOMETRICO NEGRO 100 0.7MM	1	$
2	RESALTADOR AMARILLO SHARPIE HIGHLIGHTER	1	$
3	MARCADOR PERMANENTE 418 NEGRO	1	$
4	MARCADOR BORRABLE NEGRO EXPO	1	$
5	LAPIZ NEGRO No.2 HB	1	$
6	BORRADOR MIGA DE PAN MP-20	1	$
7	SOBRES DE MANILA OFICIO	1	$
8	SOBRE DE MANILA CARTA	1	$
9	CAJA DE CLIP SENCILLO METALICO X 100 TRITON	1	$
10	CLIP MARIPOSA	1	$
11	MEMORIA USB 32GB ADATA	1	$
12	AZ LEGAJADOR OFICIO	1	$
13	AZ LEGAJADOR CARTA	1	$
14	CARPETA CUATRO ALETA EN CARTON 320 GRMS BLANCA	1	$
15	ENGRAPADORA DE OFICINA ESTANDAR 2 BARRAS	1	$
16	SOBRE DE MANILA DE RADIOGRAFIA	1	$
17	TIJERA DE OFICINA GRANDE	1	$
18	TINTA EPSON 544 NEGRA	1	$
19	TINTA EPSON 544 MAGENTA AZUL, AMARILLA	1	$
20	REGULADOR DE VOLTAJE 2000 VA/100W	1	$
21	PAPEL 75 GRS CARTA REPROGAF	1	$
22	PAPEL 75GR OFICIO REPROGRAF	1	$
23	GRAPA ESTANDAR GALVANIZADA 26/6	1	$
24	TARJETA DE RED INALAMBRICA ADAPTADOR MINI 300MBPS	1	$
25	LIBRO DE ACTAS 400 FOLIOS	1	$
26	LIBRO DE ACTAS 100 FOLIOS	1	$

27	PLANILLERO ACRILICO OFICIO	1	$
28	NOTAS ADHESIVAS 75X75 MM X100 PASTEL	1	$
29	DISCO DURO EXTERNO DURABLE HD330 2TB	1	$
30	EXTENSION TRIPOLAR ENCAUCHETADA X20MTS	1	$
31	TONER SAMSUNG 111S GENERICO	1	$
32	TONER HP 85 A GENERICO	1	$
33	TONER HP 83A GENERICO	1	$
34	TONER 105A GENERICO	1	$
35	PEGANTE EN BARRA X40GR	1	$
36	PEGANTE LIQUIDO 240gr	1	$
37	CORRECTOR LAPIZ LIQUIDO 7ML	1	$
38	PERFORADORA DE 2 HUECOS REF 120	1	$
39	LIBRO DE CONTABILIDAD 100 FOLIOS	1	$
40	LAPICES DE COLORES PRISMACOLOR	1	$
41	BOLIGRAFO KILOMETRICO AZUL	1	$
42	SACAPUNTA METALICO	1	$
43	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48X300	1	$
44	HUELLERO DACTILAR	1	$
45	TINTA PARA SELLO COLOR NEGRA	1	$
46	ALMOHADILLA PARA SELLO	1	$
47	CARTULINA BRISTOL 70X100	1	$
48	UPS UNITEC 6 TOMAS DE 1200	1	$
49	TABLERO ACRILICO 80X120	1	$

Fuente: Necesidad.

NOTA. El alcance del objeto se describe por unidad, teniendo en cuenta que el contrato que se pretende suscribir será a monto agotable, según la necesidad de la entidad expresada a través del supervisor. En el presupuesto se prevé una cantidad descrita en una (1) sola unidad, dado que a la entidad solo le interesa conocer el precio de un solo elemento, por cuanto la necesidad se va atendiendo de acuerdo a los requerimientos de cada sectorial.

2.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El Municipio de El Paso, ve la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para el ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN EL PASO - CESAR"*** Por lo anterior, se llevará a cabo el respectivo proceso de selección, a través de **SELECCIÓN ABREVIADA**.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista además de las que manda la Ley, las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**.
2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
3. Constituir y allegar al **MUNICIPIO** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL MUNICIPIO** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de Personas Naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.

4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.

5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.

6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.

7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.

8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proyecto se va a ejecutar en el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR** y sus **CORREGIMIENTOS**.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** (lo que primero ocurra), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte de **EL CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a través del supervisor del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo.

2.7. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA:

La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL** o quien el mismo delegue para cumplir con dichas obligaciones.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, y al presente pliego de condiciones.

De acuerdo con el objeto y al monto que se pretende contratar, como es el ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN EL PASO - CESAR"*** Por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 150.000.000.00)**, Incluido el valor del IVA sobre la Utilidad, Costos, Gastos, Impuestos, tasas y demás contribuciones a que

hubiera lugar. La modalidad de selección del contratista se debe realizar mediante un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** de los Estados unidos de América (USD 125. 000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria **puede limitarse a la participación de Mipymes** nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Ahora, en ese orden de ideas la Entidad Territorial puede convocar y limitar un proceso a MiPymes domiciliadas en los Departamentos o Municipios en donde se vaya a ejecutar el proceso de contratación. En consecuencia, la limitación territorial es facultativa para la entidad siempre y cuando la entidad justifique su decisión con base en los *estudios del sector*.

De acuerdo con lo anterior, esta administración considera que el presente proceso puede limitarse a la participación de Mipymes Departamentales, con el fin de contribuir con el desarrollo económico del territorio, promocionar la industria local y la generación de empleo en áreas específicas, así como también impulsar el crecimiento económico equitativo y sostenible en esta determinada zona, aprovechando las capacidades y recursos empresariales locales para fortalecer la economía.

Ahora bien, la limitación a Mipymes Departamentales, tiene su razón de ser en la media que se vea cumplido el presupuesto que establece el Decreto 1082 del 2015 y su finalidad es incentivar, motivar e impactar positivamente la actividad de servicios de trasporte de las medianas y pequeñas empresas ubicadas en el Departamento, dado que, en esas jurisdicciones las actividades son mayoritariamente agrícolas y se hace necesario incentivar como política inclusiva a las empresas a fin de impactar positivamente el PIB local.

4. TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar para satisfacer la necesidad existente es de ***"SUMINISTRO"***.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Presupuesto oficial es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 150.000.000.00),** Incluido el valor del IVA sobre la Utilidad, Costos, Gastos, Impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto son el resultado de la investigación de los precios del mercado, y de otras entidades estatales que realizan actividades

similares, revisando periódicamente las incidencias de la inflación, y otras variables que podrían alterar los valores existentes.

El valor total corregido de las ofertas presentadas **NO** podrá exceder el valor del presupuesto oficial; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

El valor del contrato será asumido de la vigencia fiscal 2026, del Municipio de El Paso, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que debe expedir la Oficina de Presupuesto Municipal, el cual se identificada con el Número **2701 - 18**, expedido el día 27 de enero del 2026.

5.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de El Paso - Cesar, entregará el **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato a título de pago anticipado, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por EL CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. **d)** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio.(si aplica) **e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **f)** Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **g)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

La Entidad pagará el valor restante correspondiente a la prestación del servicio, mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio prestado durante el mes. Cada pago debe estar precedido de presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación de estar al día en seguridad social, facturas que serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, cuando se haya cumplido la totalidad de los requisitos y obligaciones por parte del contratista, y así lo haya certificado el supervisor en relación con el cumplimiento del objeto contractual y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. previa suscripción del mismo, aprobación de las pólizas de garantías, firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, acreditación por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda y todos los demás requisitos que la secretaria de hacienda del Municipio considere pertinente para el desembolso.

ANTICIPO:

El Municipio entregará el **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato a título de pago anticipado.

5.2. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis de precios unitarios realizado por el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**.

No habrá adjudicaciones parciales por ítem, por lo tanto se deberá cotizar la totalidad de los ítems sin superar el presupuesto oficial destinado para la contratación, so pena de ser eliminado del proceso de selección.

Serán a cargo del proponente los gastos de presentación de la propuesta. Por lo tanto, el **MUNICIPIO**, no asume responsabilidad alguna por los mismos, cuales quiera que sean los resultados de este proceso.

El **MUNICIPIO**, solo pagará **los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta**, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los precios de la propuesta serán invariables durante el término de estudio, tramite, perfeccionamiento, legalización del contrato, ejecución del contrato y liquidación del contrato.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, evaluará la oferta más favorable para los fines que ella busca de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, dividirá la evaluación en dos etapas:

- Una primera etapa clasificatoria en la que se revisarán los componentes habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en la forma que el mismo artículo detalla. Estos serán publicados en el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

- En la segunda etapa se realizará la evaluación final de los factores de calidad que permitirá determinar el orden de elegibilidad para la escogencia del proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad.

Requisitos Habilitantes Jurídicos:

a) Carta de Presentación de la Oferta.
b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
c) Póliza de seriedad de la oferta.
d) Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.
e) Apoderado para oferentes extranjeros.
f) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado, o persona natural.
g) Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
h) Certificado Único de Proponentes.
i) Certificado de Existencia y Representación Legal.
j) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
k) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
l) Certificado de antecedentes judiciales.
m) Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas.
n) Compromiso Anticorrupción.

Requisitos habilitantes de experiencia

a) Experiencia

b) Equipo de Trabajo Requerido

Requisitos Mínimos Habilitantes de la Capacidad Financiera:

a) Capacidad Financiera: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses.
b) Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Criterios de Evaluación o de Calificación de las propuestas:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

a) Oferta Económica
b) Factor Calidad
c) Apoyo a la Industria Nacional
d) Emprendimiento y Empresa de Mujeres
e) Mipyme

En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica, así:

a) Oferta Económica
b) Factor Calidad
c) Apoyo a la Industria Nacional
d) Emprendimiento y Empresa de Mujeres

EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, seleccionará la oferta más favorable, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, ponderando los factores de calidad y precio en los términos que a continuación se precisan, las propuestas que sean habilitadas para continuar en el proceso de selección se les calificará mediante la asignación de un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, divididos así:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONÓMICA	48
FACTOR CALIDAD	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	1
MIYPIME	1
TOTAL	100

En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica, así:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONÓMICA	49
FACTOR CALIDAD	30

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	1
TOTAL	100

Las Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, **LA ENTIDAD** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate la propuesta que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación del Factor económico, y en caso de persistir el empate, se escogerá a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje del Factor Calidad.

6.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará al proponente en primer orden de elegibilidad, El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de la ENTIDAD o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

7. GARANTÍAS.

En el presente proceso de contratación los oferentes y contratista podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, exigirá al contratista a constituir, a favor del **MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con los siguientes lineamientos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO**</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td></tr><tr><td>**CUMPLIMIENTO GENERAL** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>**CALIDAD DEL SERVICIO**</td><td>Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Municipio, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Tabla 1. Análisis Acuerdos Comerciales.

Entidad Estatal incluida			Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	Si
	México	No	No	No	No

	Perú	Si	No	No	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	Si
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

En conclusión, el **MUNICIPIO DE EL PASO** por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepcional presente tipo de contratación, la entidad puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los acuerdos comerciales que se describen en el cuadro anterior con la palabra SI.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada, la necesidad que debe satisfacer, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia; el artículo 1 de la Ley 850 de 2003; y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones normativas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, todas las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Para todos los efectos legales y vinculantes, el presente Estudio Previo, De Conveniencia y Oportunidad fue expedido en el mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), en el Municipio de El Paso - Cesar.

ORIGINAL FIRMADO
VICTOR EDUARDO JIMENEZ BOLAÑO
Secretario General